

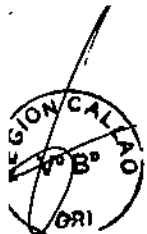


RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 097 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 20 JUL. 2009

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 320- Corde Lima-Callao-P, de fecha 17 de Octubre de 2000, el Informe N° 028-2009-GRC/GRI-OC-MLED de fecha 09 de Febrero de 2009, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción, el Informe N° 061-2009-GRC/GRI-OC de fecha 09 de Febrero de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 155-2009-GRC-GGR de fecha 02 de Marzo de 2009, emitido por el Gerente General Regional, el Informe N° 506-2009-GRC/GAJ de fecha 07 de Mayo de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2009-GRC/GRI-OC-MLED de fecha 18 de Mayo de 2009, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción, el Informe N° 223-2009-GRC/GRI-OC de fecha 18 de Mayo de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe N° 196-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 10 de Julio de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 320-Corde Lima-Callao-P de fecha 17 de Octubre de 2000, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 012-98-CORDELICA, suscrito con la firma consultora INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. para la elaboración del Estudio denominado "**ESTUDIO DE DEMANDA DE TRAFICO DEL EJE VIAL FAUCETT: TRAMO INTERSECCIÓN AV. VENEZUELA-OVALO 200 MILLAS**" la misma que muestra una cantidad autorizada de S/. 145,458.07 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 NUEVOS SOLES), un monto pagado ascendente a S/. 145,330.92 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 92/100 NUEVOS SOLES), así como una multa de S/. 727.29 (SETECIENTOS VEINTISIETE CON 29/100 NUEVOS SOLES), lo que origina un saldo a cargo del Consultor de S/. 600.14 (SEISCIENTOS CON 14/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 061-2009-GRC/GRI-OC de fecha 09 de Febrero de 2009, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la rectificación del Artículo Cuarto de la Resolución Presidencial N° 320-Corde Lima-Callao-P de fecha 17 de Octubre de 2000;



Que, mediante Memorandum N° 155-2009-GRC-GGR de fecha 02 de Marzo de 2009, el Gerente General Regional solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte una Resolución Ejecutiva Regional que delegue en la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de aprobar, para efectos contables, la liquidación de contratos de estudios de Proyectos de Obra que se encuentren pendientes de resolver;

Que, mediante Informe N° 506-2009-GRC/GAJ de fecha 07 de Mayo de 2009, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados para proceder de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009;

Que, mediante Informe N° 125-2009-GRC/GRI-OC-MLED de fecha 18 de Mayo de 2009, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda efectuar el Saneamiento Técnico Contable y encargar a la Oficina de Contabilidad efectuar el descargo contable y su traslado al gasto corriente del costo de la inversión del **"ESTUDIO DE DEMANDA DE TRAFICO DEL EJE VIAL FAUCETT: TRAMO INTERSECCIÓN AV. VENEZUELA-OVALO 200 MILLAS"**, siendo que en el análisis de la Cuenta 34 Inversiones Intangibles Sub Cuenta 341.01.01 Estudios Por Administración Directa al 31 de Diciembre de 2008, se encuentran incluidas inversiones que corresponden a estudios que cuentan con resolución aprobatoria de liquidación de contrato de consultoría;

Que, mediante Proveído en el Informe N° 223-2009-GRC/GRI-OC de fecha 18 de Mayo de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura presta su conformidad a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Construcción, quien recomienda que con la finalidad de concluir el saneamiento técnico contable de inversiones que constituyen gasto corriente, resulta necesario emitir el resolutivo que corresponda;

Que, teniendo en cuenta que la estructura orgánica de la entonces Corporación de Desarrollo de Lima Callao era distinta del actual Gobierno Regional del Callao, no estaríamos ante la existencia de un error, y teniendo en cuenta la antigüedad de la resolución, tampoco procede rectificar el sentido de la misma;

Que, por lo expuesto y habiendo transcurrido más de cinco años, tiempo que establece la norma pre citada, y al haber perdido ejecutoriedad la Resolución Presidencial N° 320 Corde-Lima-Callao-P de fecha 17 de Octubre de 2000, correspondería la emisión de un nuevo resolutivo a efectos de culminar con el saneamiento contable, y en atención a la estructura de este Gobierno Regional del Callao, se disponga a la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe el descargo contable correspondiente;

De acuerdo con las facultades delegadas otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, lo establecido, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGIÓN CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar para efectos contables la liquidación del Contrato N° 012-98-CORDELICA, suscrito con la firma consultora INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A. para la elaboración del Estudio denominado "ESTUDIO DE DEMANDA DE TRAFICO DEL EJE VIAL FAUCETT: TRAMO INTERSECCIÓN AV. VENEZUELA-OVALO 200 MILLAS", la misma que muestra una cantidad autorizada de S/. 145,458.07 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 NUEVOS SOLES), un monto pagado ascendente a S/. 145,330.92 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 92/100 NUEVOS SOLES), por los argumentos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración, para que a través de su Oficina de Contabilidad, efectúe el descargo contable y su traslado al gasto corriente del costo de la inversión.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. LUIS SATTUY CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA